

SOLICITUD DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA ANUAL DE LA LICENCIA DE TAXI

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano o electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Podrá presentarlo:

- a) **Presencialmente**, una vez cumplimentado y firmado, preferentemente en la Subdirección General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi, c/ Albarracín, 33, 28037 Madrid, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el art 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Utilizando el **Registro Electrónico**. En este caso deberá utilizar los [certificados electrónicos admitidos](#) por el Ayuntamiento de Madrid.

Para cualquier información puede dirigirse a los teléfonos 914 804 623 / 619. También puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

Puede obtener más información relativa al sector del taxi accediendo a la página www.madrid.es/taxi.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Las instrucciones de funcionamiento interno y el calendario de la revisión administrativa anual de las licencias de autotaxi se encuentra publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en el tablón de anuncios de la sede de la Subdirección General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi y en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es/taxi.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- 1) Justificante de abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal vigente (si se presentan varias licencias a revisión, se presentará un justificante de abono de la tasa por cada licencia).
- 2) Autorización de representación, sólo cuando la solicitud se presente por las Asociaciones profesionales de taxistas y los Gestores Administrativos en nombre y representación de sus asociados y clientes.
- 3) Informe de vida laboral que acredite la cotización a la Seguridad Social de la persona titular de la licencia durante los últimos doce meses, expedido por la Administración competente.
- 4) Informe de vida laboral de los conductores o vida laboral de empresa que acredite la cotización a la Seguridad Social de los conductores durante los últimos doce meses, expedido por la Administración competente. Si se trata de colaboradores familiares, informe de vida laboral.
- 5) Justificante del pago del **seguro** de responsabilidad civil por importe no inferior a 50 millones de euros.

El resto de requisitos y condiciones previstos en el Decreto 74/2005, de 28 de julio y en la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012, relacionados con la persona titular de la licencia, conductores asalariados (BTP), vehículos y taxímetro (boletines de control metrológico, tarjeta ITV), se comprobarán de oficio por el Departamento Jurídico del Taxi, desde la fecha de última revisión.